

XXXIII SIMPOSIO NACIONAL
DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNLP

La Plata, 15 y 16 de Septiembre de 2011.

AREA I: CONTENIDOS PROGRAMATICOS

Titulo

ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Autora:

MARIA SILVIA VIGHENZONI

Contadora Publica - UBA

Especialista en sindicatura concursal – UNA

Profesora adjunta regular de actuación profesional judicial – UBA

Profesora asociada de taller de habilitación profesional - UCES

Profesora adjunta de sindicatura concursal - UCES

Profesora adjunta posgrado sindicatura concursal del seminario practica concursal – UAI

Profesora adjunta posgrado sindicatura concursal – del seminario integracion - UNLZ

Sindico concursal clase a en CABA y Pcia. de Buenos Aires Perito Contadora

Miembro de la Comisión de Actuación Judicial y de Procesos Concursales del Consejo
Profesional de Ciencias Economicas CABA

Miembro de la Comisión de Actuación Judicial del Colegio de Graduados en Ciencias
Economicas CABA

Contacto

Uruguay 856 Piso 3º "A" – CP 1015 C.A.B.A.

TE 011-4812-3634 / 011-1549911555

msvighenzoni@yahoo.com.ar

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es contribuir con el aporte del desarrollo de un tema de gran importancia en la formación del graduado universitario en ciencias económicas, cualquiera que fuere el nombre de la asignatura que las casas de altos estudios contemplen en su Plan de Estudios. La enseñanza de la ética en la formación del graduado debe ser un disparador de un debate fecundo respecto de la importancia de los marcos valorativos que deben estar presentes en la formación del graduado en ciencias económicas.

En la primer parte del trabajo se realiza una introducción a la conceptualización de la ética, haciéndose una referencia a su contenido filosófico. Posteriormente se introduce en el tratamiento ético del accionar de los graduados en ciencias económicas y la función de los consejos profesionales en la vigilancia respecto del cumplimiento de las normas éticas establecidas en los distintos códigos, para finalmente abordar la temática de las normas

éticas y el funcionamiento del Tribunal de Ética dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El accionar del graduado impacta ante la sociedad, quien observa entre otras cualidades su integridad ética, y por lo tanto debe comprometerse para asumir el compromiso de superar la crisis de valores a la cual se asiste. Pero ello no se realiza en una asignatura al final de una carrera. Los docentes deben incorporar en todas las materias de la curricula planteos deontológico⁷⁸ a fin de reflexionar sobre el accionar humano y sobre la ética.

Las normas éticas deben ser la referencia educativa en cada aspecto considerado de la enseñanza promoviendo la reflexión que coadyuve a lograr que la sociedad aprecie una imagen profesional colectiva que actué correctamente.

El comportamiento ético debe estar orientado a jerarquizar la profesión buscando el bienestar colectivo de la comunidad y de las instituciones a las representa.

La formación profesional técnica, científica, jurídica, administrativa, contable, debe necesariamente complementarse con una formación ética. La enseñanza de la ética a los graduados no puede estar reducido a una asignatura, debe encararse como un aporte de formación integral de universitarios, primero personas, luego profesionales a los que se les aportará no solo el saber sino el ejercicio responsable de una profesión.

Podemos concluir, con las palabras de Anunciación Nastasi señalando que

“La práctica profesional de los graduados en Ciencias Económicas no debe limitarse únicamente al cumplimiento estricto normativo de cada incumbencia o especialidad, para evitar sanciones o penas, sino que debe estar inspirada por un plus ético, que haga que

⁷⁸ Deontología o la ciencia de la moralidad, termino que aparece en 1889 - hace referencia a la rama de la ética cuyo objeto de estudio son aquellos fundamentos del deber y las normas morales. Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de "teoría del deber" y, al lado de la axiología, es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

su praxis profesional genere fe pública y seguridad jurídica de la incumbencia que se trate.”⁷⁹

PRELIMINAR

Este trabajo constituyó la base de la oposición oral del tema “*La ética profesional*”⁸⁰ del programa de la asignatura ACTUACIÓN PROFESIONAL JUDICIAL seleccionado por el

⁷⁹ Anunciación Nastasi – La Etica y el Profesional en Ciencias Económicas – Aplicación Tributaria SA

jurado⁸¹, con el que concursé el cargo de Profesora Adjunta Regular de la Cátedra en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en el año 2008.

El mismo está desarrollado como una exposición dirigida a los alumnos. Se inicia con una conceptualización de la ética, haciéndose una referencia a su contenido filosófico. Al tiempo de explicar la temática, durante la clase se va complementando con la lectura de fallos del Tribunal de Ética relacionados a la cuestión, para finalmente exponer a los alumnos una referencia a datos estadísticos vinculados a la actuación del Tribunal de Ética ante las denuncias presentadas.

El trabajo aúlico se integra con un trabajo grupal asignado para una posterior clase, en la que deberán realizar un análisis de fallos del Tribunal de Ética ante faltas profesionales en las diversas incumbencias profesionales (en materia judicial, emisor de certificaciones destinadas a terceros, etc.), así como también de casos en que la actuación del Tribunal derive por comportamiento profesional que excede el ejercicio de profesión, derivado de una actuación vinculada aspectos sancionados penalmente.

En diversos trabajos presentados en Simposios anteriores así como en Congresos Nacionales profesionales⁸² existe un acuerdo en el sentido que la ética debe constituir parte de los planes de estudio formadores de profesionales en Ciencias Económicas

Anualmente los profesores de práctica profesional de las distintas universidades del país nos reunimos en estos Simposios con el objetivo de debatir y mejorar la enseñanza de los contenidos de las asignaturas a nuestro cargo, y en particular el tema de la ética en la profesión ha sido una especial preocupación a lo largo de estos años.

⁸⁰ La Ética profesional. Principios que la fundamentan. Código de Ética. Principales disposiciones normativas. Régimen disciplinario. Tribunal de Ética. Normas que regulan su funcionamiento.

⁸¹ integrado por los Dres Luisa Fronti de García, Enrique Kiperman y Daniel Perez

⁸² 5to Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas – Córdoba 10 al 13 de Octubre de 1984 – Trabajo– Ética y Responsabilidad. Bases indispensables para una mayor jerarquización del profesional. de Raul Mariscotti – 11 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas – San Miguel de Tucumán 23 al 26 de Octubre de 1996 Trabajo La ética en la formación de graduado de Walter R. Chiquiar.

Así cabe recordar el XX Simposio Nacional de Profesores de Practica Profesional y Primeras Jornadas Rioplatenses de Profesores de Practica Profesional⁸³ con el aporte de numerosos y valiosos trabajos orientados a la ética y la responsabilidad del Contador Público, así como la enseñanza de la ética en la carrera de Contador Publico, que sirvieron de base para desarrollo del tema en la asignatura, siendo alguno de ellos publicados⁸⁴.

Debemos tener presentes que la importancia de la ética en la formación del graduado universitario en ciencias económicas no debe solamente limitarse a la carrera de contador, sino que debe ser también introducida en las diversas currículas universitarias de los distintos títulos que las altas casas de estudio otorgan.

La enseñanza de la ÉTICA en algunas universidades constituye una asignatura, en la que se educa sobre principios filosóficos y su relación al accionar profesional. En otras la temática es abordada transversalmente con el tratamiento de cada actividad vinculada a la actuación profesional, siendo luego integrada al conocimiento con el tratamiento filosófico y del contenido de las normas éticas en el final de la carrera.

INTRODUCCION

En la clase de hoy vamos a tratar a un punto muy importante del programa de la asignatura, :

LA ETICA PROFESIONAL. LOS PRINCIPIOS QUE LA FUNDAMENTAN. EL CÓDIGO DE ETICA. LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO QUE NOS RIGE: EL TRIBUNAL DE ETICA. Y NORMAS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

⁸³ Celebrado en Buenos Aires 25,26 y 27 de Agosto 1998

⁸⁴ Autores de estos trabajos: Anunciación Nastasi, Luisa Fronti de García, Norberto Larocca, Elsa Suarez Kimura, Enrique Davos, entre otros.

Si bien nuestra facultad no tiene en su plan de estudios una materia específica, durante el desarrollo de las distintas asignaturas en forma transversal han tomado conocimiento de los principios que deben regir nuestro actuar profesional. Pero esta responsabilidad en el actuar solo se concibe desde la perspectiva del actuar del hombre con el fin de trascender como integrante de una comunidad desarrollando los valores morales y la solidaridad, anteponiéndose a la injusticia y al individualismo.

Por eso es que preliminarmente debemos reflexionar acerca de la importancia de la ETICA, en la vida del hombre en general y en la actividad profesional del graduado en ciencias económicas en particular, pues ella agrega un plus de valor a su ejercicio profesional.

Vivimos en una sociedad que busca el exitismo a cualquier precio y deja de lado el fin de todo acto humano: la dignidad de la persona humana.

Todos sabemos la crisis de valores que existe en nuestros días tanto a nivel social, de una comunidad e individual. Por estar inmersos en esta sociedad también esta crisis nos afecta como profesionales.

Cualquiera sea el momento que les toque vivir o el rol que deban desempeñar uds. deben tener en cuenta que el servicio prestado por un graduado en Ciencias Económicas no esta al servicio de la una economía en particular sino al servicio de una comunicad que tiene necesidades económicas.

Todos sabemos que pueden existir actos que desde la letra de la norma son lícitos pero muchas veces la intención de los actos humanos realizados por una persona pueden estar reñidos con algún valor moral: Por ejemplo falta de objetividad, de prudencia, negligencia

Si bien estos actos no son un delito que importen una sanción, pueden afectar intereses que afecten la fe puesta por un cliente, la comunidad o el Estado.

Hablar de ética profesional es hablar de responsabilidad, de bregar continuamente para garantizar que su labor no solo sea idónea sino también íntegra y diligente.

Por ello es importante el estudio de los fundamentos filosóficos de la ETICA, y que trataremos de abordarlos haciendo una breve introducción conceptual.

Seguramente más de una vez hemos escuchado hablar de ética, y valores morales, en muchos tratados se utilizan indistintamente como sinónimos, pero

ETICA es una palabra que deriva del griego – ethos- y

MORAL deriva del latín – MOS, y

ambos términos traducidos significan costumbre

Sin embargo, podríamos señalar la siguiente diferencia:

MORAL se refiere al conjunto de los principios de conducta que hemos adquirido por asimilación de las costumbres y valores de nuestro ambiente; es decir, la familia, la escuela, lugares donde se desarrolla nuestra infancia. Se refiere a las normas que se nos imponen en esos ambientes, con base en la autoridad; no desde luego la autoridad legal, sino precisamente moral: los imperativos de nuestros padres, o maestros, que recibimos pasivamente y sin cuestionamiento antes de adquirir el "uso de razón".

ETICA se refiere a algo diferente: el intento de llevar esas normas de conducta y esos principios de comportamiento a una aceptación consciente, basada en el ejercicio de nuestra razón.

En ese sentido, podemos decir que la ética es la mayoría de edad de la moral. Simplemente cambia su naturaleza, haciéndola pasar de lo recibido en forma pasiva o inconsciente, a lo asumido de manera activa con pleno discernimiento.

En relación al contenido, ética y moral son más bien coincidentes: ambas se refieren a cuestiones de valor, es decir, a lo que consideramos bueno y lo que consideramos malo, lo que debemos aprobar, alabar o estimular, y lo que debemos más bien reprobar, condenar o tratar de evitar. La ética y la moral se refieren a lo que debe ser, discriminan entre acciones aceptables e inaceptables.⁸⁵

La ética es sin lugar a dudas lo que define gran parte de la personalidad de un ser humano, y en ella se involucran los valores, es decir, su escala de parámetros importantes, a los cuales, se supone, nunca renunciaría.

¿Pero cómo establece el hombre esa escala de valores que forman su ética?, sencillamente a través del juicio y el discernimiento;

Aquello que anteriormente expresábamos en cuanto que desde pequeños nuestros padres son los encargados de formarnos como personas, de enseñarnos aquello que está “bien” o “mal”, y a partir de allí crecemos aplicando nuestro juicio con respecto a actitudes y acciones.

Pero para empezar a hablar de ética es necesario que definamos técnicamente qué es; entendemos por ella los principios y pautas de la conducta humana a la cual, en ocasiones, se la denomina moral.

La ETICA puede definirse como el estudio de la conducta humana en relación con el bien y con el mal.

Esto es el estudio del obrar del hombre según principios que le son propios, rectores de una escala de valores, por medio de los cuales podemos dar la calificación moral de un

⁸⁵ Claudio Gutierrez -*Conferencia inaugural de un curso de ética política*, impartido a todos los dirigentes y candidatos del partido político triunfante en las elecciones generales de Costa Rica en febrero de 1998. Fue dictada en el Teatro Melico Salazar en junio de 1997. Apareció inmediatamente en *La educación cívica y la formación de valores del ciudadano costarricense* (San José: Asamblea Legislativa, 1997).

acto humano. Así hablamos de la bondad o no de un acto humano, de lo bueno o malo, de lo lícito o ilícito, de lo justo o injusto.⁸⁶

La definición de ética la muestra a ésta como una rama de la filosofía, es considerada una ciencia normativa ya que se ocupa de las normas de la conducta humana distinguiéndose así de las ciencias formales y empíricas.

La moral es una rama de la filosofía que se ubica en la filosofía práctica, destinada a orientar la conducta humana. Por eso la ética no es una ciencia del ser sino del deber ser.

Sin entrar a hacer un análisis descriptivo de las corrientes filosóficas debemos señalar que la preocupación por el tema ético existe desde las primeras etapas del pensamiento griego, pero con Sócrates y Platón la ética se ubica en un plano importante dentro de la civilización griega.

En la historia del pensamiento filosófico hubo muchos intentos de desarrollar un sistemas de virtudes, Platón en su obra "Republica" marco un punto de partida distinguiendo cuatro virtudes cardinales: sabiduría, fortaleza, templanza y justicia.

Pero es, Aristóteles es el primero que expone sistemáticamente el tema en su obra "*Ética a Nicómaco*", luego retomadas por otras corrientes y finalmente Tomas de Aquino las divide en virtudes cardinales y teologales, siendo las cardinales: JUSTICIA, PRUDENCIA, FORTALEZA Y TEMPLANZA

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ETICA PROFESIONAL

En una breves síntesis conceptual básica⁸⁷ y relacionándolas con la ética profesional podemos señalar que

⁸⁶ Brugger W."Diccionario de la Filosofía" – Barcelona pag 191 - 1977

LA JUSTICIA es la virtud del orden o medida en relación a los otros. “dar a cada uno lo que le corresponde”.

Involucra 2 valores

VERACIDAD – adecuación del pensamiento a la realidad

DEBER FIDUCIARIO – Fiducia – Confianza, honor, lealtad. Fiduciario es quien desempeña una función basada en la confianza que se le ha depositado. Profesional debe cumplir lo prometido, no defraudar a clientes ni terceros, haciendo clara y transparente su labor.

LA PRUDENCIA es la virtud del obrar según la recta razón y es por ello que se la considera como rectora de todas las virtudes.

El fin bueno de un acto humano presupone el conocimiento de la realidad, por ello se hace necesario que la prudencia presuponga la verdad para su realización

Esta relacionada con el saber hacer, hacer las cosas bien, es decir “hacer bien el bien”. La vinculamos profesionalmente con la excelencia, distinguirse por la calidad de la actuación

No significa que no se equivoque nunca, sino que sea capaz de rectificar los propios errores, sacar provecho de los fracasos, aprender de las experiencias

LA FORTALEZA: es la virtud que esta siempre dispuesta a no acceder contra el fin bueno del acto humano, permite que un acto sea justo, que no se corrompa.

Capacidad para hacer frente de manera paciente a las dificultades que pudieran plantearse en el ejercicio profesional.

⁸⁷ Nastasi Anunciación – obra cit en 2) La ética profesional en ciencias económicas, mas allá de la norma.

Dice Santo Tomas de Aquino⁸⁸ :*La corrupción de la justicia tiene dos causa: la falta de prudencia del sabio y la violencia del poderoso.*

LA TEMPLANZA: es la virtud de la moderación, consiste en que el hombre se tenga por lo que realmente es. Es la virtud de los humildes. La humildad debe erigirse como pilar básico de la vida profesional propendiendo al adecuado equilibrio entre la valoración de las propias capacidades y el reconocimiento de las propias limitaciones

. Como vemos no podemos encarar el tema ético con un hombre en soledad. Lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, el bien y el mal en su obrar desde niño, sea en su hogar o en la escuela, en su adultez sea en el trabajo, en el ejercicio de una profesión u oficio, o como ciudadano o gobernante, importa ubicar al hombre en su rol comunitario y social.

El comportamiento Ético no se aprende como una ciencia o un arte, sino que se aprehende y se comprende desde el nivel existencial y vivencial más profundo.

Abordar el tema moral es abordar la responsabilidad con el otro, que implica un compromiso y una tarea, que lo invitan a cumplir determinadas pautas o reglas. Estas reglas casi nunca están codificadas son principios rectores en las cuales se apoyan todas las reglas morales explícitas, sean ellas legales, profesionales, reglamentarias.

*El tema moral normativo tiene un auténtico sentido de responsabilidad por el prójimo. La única manera de hacer un juicio de valor sobre un acto humano es comprobar si se adecua a normas o criterios morales que se correspondan con valores que hacen trascender al hombre.*⁸⁹

⁸⁸ “Comentario al libro del poderoso”

⁸⁹ Nastasi, Anunciación. La Ética y el Profesional en Ciencias Económicas – Aplicación Tributaria SA – La Corrupción . Ética sin virtud.

Uds. pueden investigar y leer mas sobre las corrientes filosóficas en la bibliografía correspondiente a la unidad, en el trabajo del Dr Garcia Casella que se incluye en la bibliografía del tema

LA ETICA Y EL GRADUADO

El profesional es más que una persona que posee aptitud o conocimiento que le permita desarrollar actividades inherentes a su especialidad. Su formación debe estar basada en principios éticos y de la conciencia moral.

El bienestar económico debe plantearse como un medio que sirva para la búsqueda de la verdad y del bien, así como del crecimiento de la comunidad. Debemos tener en cuenta que nadie esta obligado a asumir una conducta inmoral, puesto que la actividad profesional no puede formularse con independencia de los fines del hombre que son de naturaleza ética. El fin no puede ni debe justificar los medios.

“Los profesionales en Ciencias Económicas, como egresados universitarios, debemos demostrar que no sólo hemos aprendido el contenido de las diversas asignaturas que integran la currícula de la carrera, sino que hemos aprehendido las normas de conducta que habrán de regir toda nuestra vida profesional.

La sociedad nos ha delegado una responsabilidad y nos exige que seamos fieles con la Constitución Nacional y con las reglas éticas de nuestra profesión en el desempeño de la misma.

Entonces la ETICA PROFESIONAL puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión adecuando el trabajo profesional a la dignidad humana en toda su dimensión personal y social

Los principios valores o normas de los diferentes Códigos de Ética no tienen vigencia real por su mera sanción. Cobran vida cuando son adoptados por la comunidad de colegas aceptando estas normas como hábitos colectivos⁹⁰

A fin de reglamentar el accionar de los profesionales nacen los códigos de ética

Los códigos de ética profesional suelen incluir 2 clases de normas

Un primer grupo integrado por reglas de moral – tendientes a que un profesional sea un persona virtuosa

Un segundo grupo que comprende aquellas que se refieren a la forma del ejercicio profesional

Recordemos que conjuntamente con la misión principal de la matriculación, los consejos profesionales de las distintas jurisdicción del país, velan por el cumplimiento de los principios de Ética que rigen el ejercicio profesional de las Ciencias Económicas.

Cabe mencionar que bajo la conceptualización de estas virtudes cardinales ha sido desarrollado el Código de Ética Unificado aprobado por la FACPCE en abril de 2000 conforme Resol 204. pero el mismo no tiene vigencia⁹¹ para la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 466 que rige el ejercicio profesional en el ámbito de CABA data del 3 de Agosto de 2000 y a esa fecha el CPCE de la CABA estaba apartado de la Federación, circunstancia que hoy se ha modificado pero al momento no se ha aceptado este código unificado.

Es decir que el ejercicio profesional de Contador Publico matriculado, sea desarrollado en forma dependiente como independiente, puede ser pasible de sanciones legales (civiles y

⁹⁰ Del de Código de Ética Profesional de la Provincia de Buenos Aires

⁹¹ Al tiempo de la redacción de este trabajo.

penales) en los estrados judiciales y sanciones disciplinarias (faltas éticas) por mal desempeño de la tarea que serán merituadas por el tribunal de ética de los consejos profesionales.

La función de vigilancia profesional surge de la propia Ley 20.488, que reglamentó el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional, y cuyo título II se refiere a la creación y funcionamiento de los Consejos Profesionales, y de la Ley 466 GCBA que establece las normas para el funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal función respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y éticas relacionadas con el ejercicio profesional está a cargo del Sector Vigilancia Profesional, dentro del cual se viabilizan y resuelven la mayoría de los casos. Complementariamente, las situaciones más controvertidas y aquellas que ameritan un análisis de fondo, son derivadas a la Comisión de Ética y Vigilancia Profesional, la cual decide, además, la elevación de actuaciones al Tribunal de Ética Profesional.

El accionar del Sector está dirigido, básicamente, a detectar el ejercicio ilegal de la profesión y el incumplimiento de las normas que rigen el ejercicio profesional, así como a lograr que los infractores se obliguen a enmendar sus faltas, sin perjuicio de su derivación para la adopción de medidas legales o disciplinarias, cuando ello resulte pertinente.

Las áreas fundamentales en que actúa el Sector, están referidas a:

- Ejercicio ilegal de las profesiones regidas por la Ley 20.488
- Invasión de incumbencias profesionales

- Sociedades que ofrecen servicios profesionales
- Asociaciones de profesionales no regularizadas
- Falsificaciones de firmas de profesionales
- Incompatibilidades en el ejercicio profesional
- Publicidad no acorde con la normativa vigente

Cabe destacar que la función de vigilancia profesional fue iniciada hace más de medio siglo por la Comisión homónima (hoy de Ética y Vigilancia Profesional), que además de las funciones comentadas, obra como orientadora del Consejo Directivo en la materia y tiene como principales objetivos promover medidas tendientes a optimizar el control del ejercicio profesional, divulgar las normas profesionales y el Código de Ética -así como velar por su cumplimiento-, proponer medidas que faciliten el accionar de los sectores vinculados a su área de acción, y crear conciencia en la materia entre jóvenes profesionales y estudiantes próximos a graduarse ⁹².

EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS reconoce su origen en el Decreto-ley 5.103/45 que reglamentó por primera vez las profesiones de Ciencias Económicas, creando complementariamente el Consejo Profesional de la Capital Federal, dicho ordenamiento atribuía al mismo la formulación de un Código de Ética Profesional y la aplicación de correcciones disciplinarias.

Entre sus considerandos señalaba que además de la especialización y preparación técnica era necesario

Que los profesionales no solo realicen sus tareas con eficiencia sino que INSPIREN CONFIANZA PUBLICA. Es decir que nuestra actividad tiene una trascendencia social o publica,

⁹² Fuente : www.consejo.org.ar/elconsejo/vigilancia.htm

Exigir de los profesionales condiciones especiales de capacidad y ética en el desempeño de sus funciones.

El 30 de julio de 1945, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal dictó sobre la base de la autorización legal el primer Código de Ética que rigió en la jurisdicción, durante 23 años, hasta el 1 enero de 1969, en que entra en vigencia un nuevo cuerpo ético normativo.

Posteriormente ante la necesidad de contemplar otras figuras antitéticas nacidas contemporáneamente con la proliferación de regulaciones gubernamentales relacionadas con sectores del quehacer empresario, plantearon la necesidad de producir una revisión a la legislación vigente.

En 1976 el Consejo Profesional creó una Comisión especial para estudiar y proponer al Consejo un nuevo Código de Ética que atendiera a la realidad profesional. Nace así el actual CODIGO DE ETICA aprobado por el Consejo Directivo del del CPCECF conforme Resolución 355/80, con vigencia a partir del 01-04-1981, con modificaciones incorporadas por las Res. C201/95, CD 137/08 y CD 67/09 a fin de adaptarlo al nuevo orden institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la dispuesta por Ley 2435 (CABA) (BO 08-10-2007) al art 34 de la Ley 466 de funcionamiento del Consejo Profesional Ciencias Económicas CABA.

Consta de 3 apartados

PREAMBULO

AMBITO DE APLICACIÓN Y

NORMAS GENERALES

PREAMBULO:

Primer párrafo nos presenta la finalidad o proposito del Codigo

enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados

Fundamento rector – la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad

Segundo párrafo expresa que sus normas no excluyen otras

Normas son una guía que no excluyen otras que conforman el digno comportamiento profesional

Ausencia de disposición expresa no debe interpretarse como admisión de actos incompatibles con los principios

Comentario: en la actualidad existen nuevas estructuras familiares no contempladas al momento de la sanción del Código (concubinato, uniones civiles, matrimonio entre personas del mismo sexo), de modo que si existe falta de independencia en la extensión de un certificado a favor del cónyuge del mismo modo existe respecto de la concubina.

AMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética CABA (Resol 355/80) en análisis alcanza

a los profesionales matriculados en Consejo de CABA

en razón de su estado profesional y en el ejercicio de su profesión,

sea en forma independiente o en relación de dependencia. También alcanzan a los inscriptos en el Registro Especial de No Graduados.

Contempla dos aspectos de la actuación:

Estado profesional – comportamiento profesional que excede el ejercicio de su ciencia o arte – conducta o modo de ser

Ejercicio profesional – acción y efecto de ejercer practicar un oficio o facultad

Limitación de potestad disciplinaria

El poder disciplinario versa sobre las acciones u omisiones de los colegiados en el ejercicio profesional.

También contempla el reconocimiento de estado profesional como causal de falta ética –
Art 17 Constituye violación a los deberes inherentes al estado profesional, y en consecuencia se considera infracción al presente Código, el hecho de que un matriculado –aún no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión- haya sido condenado judicialmente por un delito económico.

Pueden consultarse en la pagina web del Consejo los expedientes en los que en fallo plenario fueron impuestas sanciones de carácter público vigentes de cancelación de la matrícula por delitos vinculados a condenas penales, tales como delitos economicos, estafa mediate falsificación de documentos privados, delitos de concusión, defraudación por administración fraudulenta, (Exptes 10501, 11502, 20175, 21992).

PRINCIPALES DISPOSICIONES NORMATIVAS GENERALES

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

respetar las disposiciones legales y las resoluciones del Consejo, cumpliéndolas lealmente.

VIRTUDES – PROHIBICIONES Y MANDATOS

actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad. mantener su nivel de competencia profesional a lo largo de toda su carrera.

deben atender los asuntos encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses, ya sea de las entidades o personas que se los confían, como de terceros en general.

Constituyen falta ética la aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que les resulten materialmente imposible atender.

Actuación como auxiliar de la justicia se considera falta ética causar demoras en la administración de la justicia

Toda opinión, certificación, informe, dictamen y en general cualquier documento que emitan los profesionales, debe expresarse en forma clara, precisa, objetiva, completa y de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo.

Se complementa con lo dispuesto en la Resol CD 145/8 en relación a la funciones compatibles e incompatibles

Por ejemplo la incompatibilidad entre funciones de contador empleado en relación de dependencia y contador dictaminante – no solo en emisión de balances sino también en confección de dictámenes periciales.

Complementado con las disposiciones del art 25 del Código en cuanto a la pérdida de independencia cuando regula las incompatibilidades.

Por ejemplo abstención de emitir dictámenes destinados a terceros cuando sean propietarios, socios, directores o administradores

RESPONSABILIDAD PERSONAL E INDELEGABLE –ART 5

La responsabilidad por la documentación que firmen los profesionales es personal e indelegable.

En los asuntos que requieran la actuación de colaboradores, debe asegurarse la intervención y supervisión personal de los profesionales, mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos adecuados a cada caso.

SOLIDARIDAD PROFESIONAL – ARTS 6 Y 7

Conducirse con conciencia del sentimiento y solidaridad profesional

Promover la cooperación y las buenas relaciones

Falta de ética : expresiones de menoscabo, de agravio a la idoneidad prestigio conducta o moralidad de los profesionales

FACILITACION DE ACTOS INCORRECTOS – ART 8 - Los profesionales deben

abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite los actos incorrectos, pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, o emplearse en forma contraria al interés general, o a los intereses de la profesión, o violar la ley.

abstenerse de actuar en institutos de enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos o que emitan títulos o certificados que puedan confundirse con los diplomas profesionales habilitantes.

Es agravante de la falta ética la utilización de la técnica para deformar o encubrir la realidad.

RELACIONADOS AL CLIENTE -Los profesionales no deben:

interrumpir sus servicios profesionales sin comunicarlo a quienes corresponda con antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo justifiquen

retener documentos o libros pertenecientes a sus clientes.

utilizar ni aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales.

tratar de atraer los clientes de un colega, empleando para ello recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de este código y en particular con lo establecido en el art. 6º.(hablar mal de otros profesionales matriculados para “ganar” el cliente)

SECRETO PROFESIONAL

La relación de los profesionales con sus clientes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva.

Los profesionales no deben revelar conocimiento alguno adquirido como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa del cliente.

Los profesionales están relevados de la obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.

PUBLICIDAD –ART 18 – modificado Res CD 201/95 inspirada en jurisprudencia del Tribunal que obligaba a una interpretación mas extensiva de los términos mesura, respeto y decoro profesional

El ofrecimiento de servicios profesionales debe hacerse con objetividad, mesura y respeto por el público, por los colegas y por la profesión.

Se presume que no cumple con estos requisitos la publicidad que contenga expresiones falsas

a) falsas, falaces, o aptas para conducir a error a cualquier persona razonable, incluyendo:

b) de comprobación objetiva imposible;

c) de autoelogio;

d) de menoscabo explícito o implícito para colegas (por ejemplo, a través de comparaciones de calidades supuestas de los trabajos profesionales);

e) que afecten la dignidad profesional; o

f) de evidente mal gusto.

PRESTACION Y RETRIBUCION

Individual / Sociedad de profesionales

Falta de ética permitir que otra persona ejerza la profesional sin serlo

Honorarios tener en cuenta naturaleza e importancia del trabajo, tiempo insumido, responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias en la materia

No aceptar participaciones o comisiones por asuntos que reciban de o encomienden a otro colega, salvo ejecución conjunta

INCOMPATIBILIDADES

Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas o privadas hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto, no deben luego prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación, salvo que mediare notificación y la parte interesada no manifestase oposición en un plazo de 30 días corridos.

Los profesionales no deben intervenir profesionalmente en empresas que actúen en competencia con aquellas en las que tengan interés como empresarios, sin dar a conocer previamente dicha situación al interesado.

Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinados a terceros o a hacer fe pública, en los casos que este afectada su independencia u objetividad enumeradas por el propio Código:

TODA TRANSGRESION AL CODIGO ES PASIBLE DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ART 28 DE LA LEY 466 (modificado). Las sanciones establecidas en el ART 28 LEY 466 se graduaran según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado y podrán consistir en:

ADVERTENCIA

AMONESTACION PRIVADA

APERCIBIMIENTO PUBLICO

SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION 1mes a 1 año

CANCELACION DE LA MATRICULA

Accesoriamente puede disponerse una INHABILITACION para formar parte de órganos CPCECABA

PRESCRIPCION.

5 años de producido el hecho

Interrupción de la prescripción

por actos procesales tendientes a su dilucidación o esclarecimiento

por cometer otra violación al Código de Ética

por la existencia de condena en juicio penal o civil

Suspensión de la prescripción

Cualquier partícipe en el hecho violatorio sea miembro electo del Consejo Directivo o del Tribunal de Ética

Terminada la suspensión la prescripción sigue su curso

Corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los partícipes del hecho violatorio

A modo de ejemplos de incumplimientos de normas en la actuación del Contador Público en el ámbito judicial podemos citar:

PERITO JUDICIAL

Perito que habiendo aceptado el cargo no presenta su trabajo demorando injustificadamente la tramitación de un expediente

Perito no acepta cargo

SINDICO CONCURSAL

Profesional que reiteradamente llamado a activar el proceso principal y el incidente

Aceptado el cargo no realiza su labor y es removido por el juez

No acepta el cargo sin justificar razones ni solicitar licencia a la Cámara

Ocasiono perjuicios a la masa por no haber trabajado en la etapa preventiva la inhibición general de bienes

Intimado de presentación de informes o traslados y no contesta intimación

¿CUAL ES LA AUTORIDAD DEL CONSEJO QUE VA A APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS?

EL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

FUNCION Ejercer el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

MATRICULADO EN ALGUNA DE LAS MATRICULAS QUE LLEVA EL CONSEJO

ANTIGÜEDAD MATRICULA – 10 AÑOS cumplidos a la fecha de oficialización de la lista

No miembros de COMISION DIRECTIVA NI DE COMISION FISCALIZADORA

MANDATO – 3 años / reelegible 1 vez / luego deben pasar 3 años

ELEGIDOS POR VOTACION (por voto directo, secreto y obligatorio de los matriculados en las elecciones)

EXCUSACION / RECUSACION – igual que los jueces del poder judicial –

Art 8 del Reglamento – causas del art 11 del CCAyT de CABA

Dedución en la primera presentación

Resuelve el Presidente del Tribunal o del Consejo Directivo

COMPOSICION: esta integrado por 15 miembros TITULARES y 15 miembros SUPLENTEs, que se distribuyen por profesión: 12 Contadores Públicos (7 mayoría – 5 minoría) 1 Lic. Economía – 1 Lic. en Administración - 1 Actuario

El Tribunal esta dividido en 4 o más salas, cuya composición y funcionamiento se rige por el Reglamento Interno del Tribunal. Actualmente integrado por 4 salas: una solamente compuesta por 5 miembros contadores (sala I) y las restantes 3 cada una integrada por 3

miembros, dos de ellos contadores y el otro representante de la matrícula de licenciado en administración (sala II), licenciado en Economía (sala III) y actuación (sala IV). El Tribunal de Ética tiene una Presidente y cuatro vicepresidentes que son los presidentes de cada una de las salas.

ACTUACION

CADA SALA actúa INDIVIDUALMENTE cuando la SANCION A APLICAR sea Advertencia / Amonestación Privada / Apercibimiento Publico y la DECISION es por mayoría simple

ACTUACION EN PLENO: Cuando la SANCION A APLICAR sea la suspensión o cancelación de la matrícula. La DECISION es tomada por las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Tribunal (75% votos presentes)

Sus miembros actúan hasta la conclusión de la causa aunque la composición del Tribunal haya sido modificada por cuestiones electorales.

Las sentencias del Tribunal se dictarán en acuerdo, contendrán los antecedentes y la prueba aportada, se realizará un merito de los mismos y la calificación de la conducta y se dejará asentado si ha existido o no violación al Código de Etica, y en su caso la norma transgredida y la sanción a aplicar, el archivo del expediente o las recomendaciones que se estimen necesarias. Supletoriamente podrá aplicarse las normas del Código Contenciosos Administrativo y Tributario de la CABA.

Todas las sanción impuesta por el Tribunal de Ética son apelables por los intersados ante el ante el Consejo Directivo (art 34 L466) y las que impongan sanciones disciplinarias son impugnables mediante recurso directo ante la Cámara Apelaciones Contencioso Administrativo (conf reforma Ley 2435)

POTESTAD DISCIPLINARIA

OBJETO DE SANCION DISCIPLINARIA

Actos u omisiones que importen violación a los deberes inherentes al ejercicio profesional conforme código de ética

Remoción cargo como integrante de organismos del consejo (consejo directivo – tribunal ética – comisión fiscalizadora) conforme pautas art 39 l466

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR PRESUNTAS VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA PODRÁN PROMOVERSE:

Por denuncia escrita y fundada

Por resolución motivada del Consejo Directivo

Por comunicación de magistrados judiciales y

De oficio por el propio Tribunal.

La reglamentación del procedimiento disciplinario esta dispuesta por la Resol CD 130/01 (27-06-2001), norma que contiene disposiciones generales de orden procesal, y dispone respecto del procedimiento a seguir ante el Tribunal de Ética Profesional⁹³.

Como COLORARIO cabe mencionar las palabras de la Profesora Anunciación Anastasi⁹⁴

“La práctica profesional de los graduados en Ciencias Económicas no debe limitarse únicamente al cumplimiento estricto normativo de cada incumbencia o especialidad, para evitar sanciones o penas, sino que debe estar inspirada por un plus

⁹³ Dada limitaciones de las normas de presentación de trabajos del Simposio el tema solo se menciona, pero forma parte del desarrollo de la propuesta áulica.

⁹⁴ Obra citada en 2)

ético, que haga que su praxis profesional genere fe pública y seguridad jurídica de la incumbencia que se trate

La ETICA PROFESIONAL puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión adecuando el trabajo profesional a la dignidad humana en toda su dimensión personal y social

Los principios, valores o normas de los diferentes Códigos de Ética no tienen vigencia real por su mera sanción. Cobran vida cuando son adoptados por la comunidad de colegas aceptando estas normas como hábitos colectivos”

UBA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ACTUACION PROFESIONAL JUDICIAL

PROGRAMA – CODIGO 751

UNIDAD 3. LEGALIZACION, REGALMENTACION Y NORMALIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Punto 3.3. La ética profesional. Principios que la fundamentan. Código de ética. Principales disposiciones normativas. Régimen disciplinario. Tribunal de ética. Normas procesales que regulan su funcionamiento y actuación

BIBLIOGRAFIA

Ley 466 Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires – Normas que reglamentan el ejercicio profesional

Codigo de Etica para los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el CPCECABA –

Resol 355/80 y sus modificaciones - Ley 2435/2007 (BO CABA 8/10/2007) – Resol CD Nro 137/2008 (15/10/2008)

Normas complementarias Resol 201/95 (27/09/95) – Resol 145 (23-06-91)

Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Tribunal de Ética Profesional - Resolución C. 130/01 del 27/06/01

Normas de procedimiento. Sector Vigilancia Profesional Resolucion CD 134 (27/06/2001)

Fallos de Tribunal de Etica en www.consejo.org.ar/elconsejo/etica.htm

Comision de Vigilancia Profesional

Fronti de García Luisa– Viegas Juan Carlos “Actuación Profesional Judicial “ Especialmente García Casella, Capítulo 1.3 Fundamentos filosóficos de la etica profesional – Ed. Macchi 1998

Nastasi Anunciacion “La ética y el profesional en Ciencias Económicas“. Ed Aplicación Tributaria SA 1999 - Compilación de trabajos presentados por la autora en diversos eventos profesionales relacionados con la etica profesional.

Melzi, Flavia “ El Profesional en Ciencias Económicas y la Etica” (primera y segunda parte) Revista Enfoques Contabilidad y Auditoria Nro 8 Agosto 2008 y Nro 9 Setiembre 2008 – Ed.La Ley.

Vitta, Jose Vicente “ La enseñanza de la etica profesional en nuestras universidades.” XI Congreso Nacional de Profesional en Ciencias Económicas. Tucuman 1996

Revista Universo Económico – Febrero 1997 – Artículo “La etica profesional en el centro del debate” pag 56 y stes – Comision de Vigilancia Profesional

COMPLEMENTARIA

Fronti de García Luisa, Larroca Norberto y Suarez Kimura, Elsa “Enseñanza de la ética profesional, su fundamentación filosófica y los ejes curriculares” XX Simposio Nacional de Profesores de Practica Profesional – 1ª Jornada Rioplatense de Profesores de Practica Profesional

Vitta, Jose Vicente “ La educación continúa de la Etica Profesional “ – XXII Conferencia Interamericana de Contabilidad – Lima Peru 1997

Chiquiar, Walter “ La ética en la formación del graduado” XI Congreso Nacional de Profesional en Ciencias Económicas. Tucuman 1996

TRABAJO ASIGNADO POR EQUIPOS

Búsqueda de fallos

www.consejo.org.ar/elconsejo/etica.htm

Consulta en biblioteca CPCECABA publicaciones “Fallos del Tribunal de Ética Profesional”.

Análisis de los mismos vinculando la actuación del profesional con normativa dispuesta por el Código de Ética

Cada equipo deberá analizar 3 fallos derivados de las incumbencias profesionales en materia judicial y 3 fallos por otras actuaciones profesionales.